



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 807 -2022-MPHCO/A.

Huánuco, **20 SEP 2022**

VISTO: el Expediente Administrativo N° 202232600 de fecha 16 de agosto de 2022, presentado por el administrado Sr. **Primitivo Cortez Ybarra, en su calidad de Presidente de la Olla Común Alberto Andrade**; el Informe N° 175-2022-MPHCO/GDS/SGDH/PCA de fecha 07 de setiembre de 2022; Informe N° 486-2022-MPHCO-GDS/SGDH de fecha 09 de setiembre de 2022; el Informe N° 01226-2022-MPHCO/GDS de fecha 09 de setiembre de 2022; el Informe Legal N° 877-2022-MPHCO-GAJ de fecha 12 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 3189-2022-MPHCO-A de fecha 14 de setiembre del 2022, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202232600, el Sr. Primitivo Cortez Ybarra en su calidad de Presidente, solicita la Inscripción y Reconocimiento de la *Organización Social de Base – "Alberto Andrade"*, en el marco de la Ley N° 31458 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, para lo cual adjunta: 1. Copia simple de Acta de Constitución de la OSB; 2. Copia Simple de Estatuto de OSB; 3. Copia Simple de Elección de Junta Directiva; 4. Copia Simple de DNI de Junta Directiva.

Que, a través del Informe N° 175-2022-MPHCO/GDS/SGDH/PCA, el responsable del Programa Municipal de Complementación Alimentaria, OPINA por la procedencia del reconocimiento de la Organización Social de Base Ollas Común "Alberto Andrade" y su inscripción en el RUOS mediante acto resolutorio.

Que, por medio del Informe N° 486-2022-MPHCO-GDS/SGDH, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la procedencia de aprobación del Expediente Reg. N° 202232600 de la Organización Social de Base Olla Común ALBERTO ANDRADE y su inscripción el ROUS, ubicado en el Jirón Ucayali con Jirón Mirador S/N – Las Moras, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, presentado por su Presidenta Sr. Primitivo Cortez Ybarra, estando conforme a la normatividad y a los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Informe N° 01226-2022-MPHCO/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social remite la **OPINIÓN FAVORABLE** para la inscripción y reconocimiento de la Organización Social de Base Olla Común ALBERTO ANDRADE.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 877-2022-MPHCO-GAJ, señala que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, Inciso 6, establece como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Inciso 23, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Y el Artículo 43° precisa que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, asimismo, Artículo 84°, modificada por la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, establece en el numeral 1.8 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. A su turno el artículo 117°, establece que "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes en comités de progreso y desarrollo y de gestión, establecidos por resoluciones municipales para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo de su sector".

Que, la Ley N° 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y Garantiza su Sostenibilidad, Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, Promoviendo su Emprendimiento, en su artículo 4° establece

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



que las ollas comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, de participación comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Las ollas comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, el cual en su numeral 5.2 del artículo 5° establece que el reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento. Asimismo, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, regula el Registro Único Nacional de Ollas Comunes, conforme a lo siguiente: 6.1. Para el registro de una iniciativa ciudadana de apoyo o atención alimentaria denominada Olla Común en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes - RUNOC, debe estar previamente constituida y reconocida como OSB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento. 6.2. El GL debe realizar el registro en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS, actualizando el registro de forma permanente. El GL es responsable de la información que registra. 6.3. El GL debe realizar el registro de forma oportuna y completa, según los datos de la Olla Común requeridos en el Sistema Informático: nombre, dirección, fecha de constitución, documento emitido por el GL en el que se le reconoce como OSB, nombre de los miembros de su junta directiva, estado y fecha de activación y desactivación, tipo (temporal o permanente), forma de financiamiento u otros; que incluya el padrón nominal de beneficiarios identificando a los(as) asociados(as). 6.4. En caso el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios no pueda ser realizado por la municipalidad distrital, en situaciones de fuerza mayor, deberá coordinar con el GL provincial, quien podrá asumir dicha función, lo cual debe ser comunicado al MIDIS de manera oficial en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de tomado el acuerdo entre ambas partes. 6.5. El MIDIS debe brindar información del registro a los sectores del Estado de alcance de la presente ley, para que procedan conforme a sus competencias. Respecto al padrón de beneficiarios solo se brindará información cuantitativa

Que, con Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprueba el Reglamento de la ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; el cual en su artículo 8 establece que Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente; asimismo, el artículo 26 de la citada norma establece que el período de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles.

Que, respecto al Decreto de Urgencia N° 017-2022, que Establece Medidas Extraordinarias en favor de las Ollas Comunes, en su artículo 1° establece que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que contribuyan a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos; asimismo, conforme a lo señalado por el artículo 6° tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, del caso en concreto, es preciso indicar que la Pandemia del COVID-19 ha provocado el aumento del hambre y representa una amenaza para la seguridad alimentaria en varios países del mundo. Un Informe de la FAO y WFP (2020) ha identificado a 27 países como susceptibles de sufrir crisis alimentaria a causa del COVID-19. Esta situación no es ajena a América Latina, región que ya no contaba con problemas endémicos como la fragilidad de sus economías, la desigualdad y el desempleo. El programa mundial de alimentos, estimó que, en el 2020, América Latina y el Caribe verían un aumento de 269% el número de personas en situación de seguridad alimentaria grave. Es decir, el número de personas en la región que no



Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

tendrían la certeza de comer al día siguiente pasaría de los 4.3 millones que era en el 2019 a 16 millones en el 2020.

Que, en este contexto, y como estrategia de sobrevivencia en medio de una crisis alimentaria, en el país, se observó un fenómeno particular: la reactivación de las ollas comunes. Las ollas comunes son una iniciativa popular que congrega a un grupo de personas que con la finalidad de cubrir su necesidad básica de alimentación para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la preparación de los alimentos. Si bien las ollas comunes existen en el Perú desde hace muchos años, es en épocas de crisis donde resurgen y su labor se vuelve fundamental para la subsistencia de miles de personas. Así ha ocurrido históricamente las Ollas comunes fueron también de gran ayuda en terremotos y catástrofes que azotaron al país. En el marco de sus competencias, las municipalidades distritales emiten una resolución municipal con lo cual reconocen las funciones de estos equipos que están constituidos de forma voluntaria que conforman la Organización Social de Base de las Ollas Comunes. La participación ciudadana es un elemento indispensable para lograr la gobernanza en cualquier intervención del Estado y más aún en un contexto como el actual.

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO** de la **Organización Social de Base – OLLA COMÚN “ALBERTO ANDRADE”**, ubicado en el JR. AMAPOLA MZ. B LT. 18 – ALBERTO ANDRADE – APARICIO POMARES, del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, la misma que está integrada de conformidad a lo siguiente:

N°	CARGO DE JUNTA DIRECTIVA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Presidente.	Primitivo Cortez Ybarra.	04212189
2	Vicepresidente.	Cecilia Tayith Soto Valdez.	44722015
3	Secretaria.	Irene Rojas Ponce.	76389024
4	Tesorero.	Auberto Asencios Valdivia.	48090200
5	Almacenera.	Gloria Segundina Valle Ventura.	46669686
6	Vocal.	Rossi Gómez Gavino.	44672095
7	Fiscal.	Yerica Yamil Sumaran Alejo.	75896259

ARTÍCULO 2°. – **SE DISPONE**, que la Gerencia de Desarrollo Social realice el Registro de la Organización Social de Base en el Libro correspondiente y proceda con la Emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al presidente de la organización y demás unidades respectivas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al interesado, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO



Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION

La Dirección Municipal de Huánuco se
encargó de la gestión de la
habilitación de la Dirección Municipal por
lo que se le otorga su
concedimiento.

30 SEP 2022

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL